

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CAUSAS:

SALA DE ADMISIÓN:

70-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados Activos: Martha del Rocío Guevara Baculima	2
76-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados Activos: Pamela Alejandra Aguirre Zambonino y otros	4
79-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Ángel Alfonso Fernández Pallo	5
81-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados Activos: Mesías Ricardo Chicaiza Chicaiza	7
89-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados Activos: Olga Elena Díaz Chacón, y otros (Colectivo de Médicos Especialistas)	8
96-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Fernando André Rojas Yerovi	10
98-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados Activos: Leónidas Iza Salazar, Presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador y otros	11



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN **RESUMEN DE LA CAUSA NO. 70-21-IN**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 19 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

LEGITIMADO ACTIVO: Martha del Rocío Guevara Baculima.

CASILLA JUDICIAL: 289.

CORREOS ELECTRÓNICOS: marceloguerracoronel@outlook.es; juan_tpt_2@hotmail.com; paogc10@hotmail.com .

LEGITIMADOS PASIVOS: Consejo de la Judicatura y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículo 3, numeral 1; artículo 11, numeral 3; artículo 75; artículo 76, numeral 7, letra k); artículo 82; artículo 120, numeral 6; artículo 132, numeral 6; artículo 168, numeral 1; y, artículo 181, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicita se declare la inconstitucionalidad de la Resolución Nro. 090-2020 de 20 de agosto de 2020, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 970 de 07 de septiembre de 2020; de la Resolución Nro. 158-2013 de 16 de octubre de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 114 de 01 de noviembre de 2013; de la Resolución Nro. 053-2014 de 07 de abril de 2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 246 de 15 de mayo de 2014; y, de las normas conexas; así como la suspensión provisional de la norma impugnada.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL
CORTE CONSTITUCIONAL



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN DE LA CAUSA NO. 76-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 19 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, Esther Adelina Cuesta Santana y Otros.

CORREOS ELECTRÓNICOS: pamela.aguirre@asambleanacional.gob.ec;
gabriel.riveraap@gmail.com .

LEGITIMADOS PASIVOS: Asamblea Nacional del Ecuador, Presidencia de la República del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículo 11, numeral 2; artículo 300; y, artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicitan se declare la inconstitucionalidad del artículo 38 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 111 de 31 de diciembre de 2019; así como la suspensión provisional de la norma impugnada.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL
CORTE CONSTITUCIONAL



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN DE LA CAUSA NO. 79-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 19 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

LEGITIMADO ACTIVO: Ángel Alfonso Fernández Pallo.

CASILLA JUDICIAL: 312

CORREOS ELECTRÓNICOS: dr_edwinpaguay@hotmail.com;
laoficinadelaley@hotmail.com .

LEGITIMADOS PASIVOS: Ministerio de Defensa Nacional, Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, Asamblea Nacional del Ecuador, Presidencia de la República del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículo 40; artículo 61, numeral 1 y 2; artículo 82; artículo 117; artículo 147, numeral 13; artículo 362; y, artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicita se declare la inconstitucionalidad del "Reglamento de Elecciones y Designación de Vocales Representantes del Personal de Tropa y Oficiales en Servicio Pasivo, al Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas", emitido el 11 de marzo de 2021 por el Consejo Directivo del ISSFA y publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 492, de fecha 12 de julio de 2021 y sus reformas de fecha 24 de agosto de 2021; así como la suspensión provisional de la norma impugnada.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL

CORTE CONSTITUCIONAL



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN DE LA CAUSA NO. 81-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 19 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

LEGITIMADO ACTIVO: Mesías Ricardo Chicaiza Chicaiza.

CASILLA JUDICIAL: 312.

CORREOS ELECTRÓNICOS: dr_edwinpaguay@hotmail.com; laoficinadelaley@hotmail.com .

LEGITIMADOS PASIVOS: Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, Asamblea Nacional, Presidente de la República y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículo 40; artículo 61, numeral 1 y 2; artículo 82; artículo 117; artículo 147, numeral 13; artículo 362; y, artículo 425, de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicita se declare la inconstitucionalidad del Reglamento de Elecciones y Designación de Vocales Representantes del Personal de Tropa y Oficiales en Servicio Pasivo, al Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, emitido el 11 de marzo de 2021 por el Consejo Directivo del ISSFA y publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 492, de fecha 12 de julio de 2021 y sus reformas de fecha 24 de agosto de 2021; así como la suspensión provisional de la norma impugnada.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL
CORTE CONSTITUCIONAL



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN

RESUMEN DE LA CAUSA NO. 89-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 19 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Olga Elena Díaz Chacón, Nelson Alberto Betancourt Rivero y Otros (Colectivo de Médicos Especialistas).

CORREOS ELECTRÓNICOS: amarilyscaridad69@gmail.com; castell2014@outlook.es; carmenohildaln@gmail.com; nadiezhdagirbau@gmail.com; juanyunier2465@gmail.com; yasser.alfonseca@rio-medica.com; rosamanuel5987@gmail.com; mariela.aguero67@gmail.com; carlitolopezchavez@gmail.com; forsmarthamaria@gmail.com; efors0416@gmail.com; humbertogchinea@gmail.com; maidelyn.conde741218@gmail.com; dra.odalmismachado@gmail.com; rferras.badia74@gmail.com; asp610@yahoo.com.br; yanetarmas2015@gmail.com; castromezajulia@gmail.com; ojr75@hotmail.com; salavadortf173@gmail.com; olgue1964@gmail.com; nelsonalbertobetancourt@gmail.com; guidoguerrarodriguez@yahoo.es; slegracarnet@yahoo.com; isisrielmevizcaino@gmail.com; giselperz@gmail.com; wendy880330@gmail.com; fernandezmoralesn@gmail.com; michelmartinezlamas@gmail.com; kenyivet987@hotmail.com; nolvis.argota@gmail.com; desdin1970@gmail.com; luissimnleyva@yahoo.es; pgpedro71@yahoo.com; anycruz1987@hotmail.com; ulises.villalong@gmail.com; surianrr@gmail.com; anonell1974@gmail.com; auryw@gmail.com; freddy1130@yahoo.es; carmenramosdiaz1709@hotmail.com; larimar0404@gmail.com; lileskahernandez@hotmail.com; ebgomez79@gmail.com; dra.milviaperez@gmail.com; manuelgerardoamador@yahoo.com; johannana29@hotmail.com; pedrofinol23@hotmail.com; royro2014@gmail.com; paoleigon@hotmail.com; throdriguez09.tr@gmail.com; humbertoameijeiras434@gmail.com; sayurizr72@gmail.com; sandra_hidalgo21@hotmail.com; celeniadelgado@gmail.com; yuneisis.orias@yahoo.com; jguerrap2015@gmail.com; eladcho@hotmail.com; mariaefuentesr@gmail.com; marli.pedri@gmail.com; linamiriam2014@gmail.com; yanisetmilanes@gmail.com; mabreuruiz@gmail.com; zamiyami2010@gmail.com; aralys_5@hotmail.com;

danielabelromero@gmail.com; cordovapazos69@hotmail.com;
zoraidaverdecia@gmail.com; angeloconde1070@gmail.com; dr.albert36silva@gmail.com;
dra.maryclopez@gmail.com; jjcb25@gmail.com; merarytjerino90@gmail.com;
liz.cumba87@gmail.com; gustavogd@hotmail.com; manuel.garces@gmail.com;
suzettefernandez17@gmail.com; daymipp@gmail.com; mibandera2000@yahoo.com;
drjuandavila@gmail.com; cisne.choa07@gmail.com .

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidencia de la República y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículo 11, numeral 2, 3, 4, 8; artículo 33; artículo 66, numeral 4; artículo 76, numeral 3; artículo 82; y, artículo 84, de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicita se declare la inconstitucionalidad de la disposición transitoria cuarta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 742 de 16 de mayo de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 503 de 06 de junio de 2019; así como la suspensión provisional de la norma impugnada.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL
CORTE CONSTITUCIONAL



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN DE LA CAUSA NO. 96-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 19 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

LEGITIMADO ACTIVO: Fernando André Rojas Yerovi.

CORREOS ELECTRÓNICOS: fernando.rojas@rojasyerovi.com; info@rojasyerovi.com; ricardo.mejia@rojasyerovi.com.

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Concejales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículo 53; y, artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicita se declare la inconstitucionalidad de los artículos 1589, 1590 y 1591 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1615 de 14 de julio de 2021; así como, se establezca un mecanismo de seguimiento para asegurar el respeto del principio de legalidad en la creación de tasas tributarias por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL
CORTE CONSTITUCIONAL



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 98-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de sala de admisión de 19 de octubre de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS:

Leonidas Iza Salazar, presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, Marlon Vargas Santi, presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana, Inés Viviana Nenquimo Pauchi, coordinadora general del Consejo de Coordinación de la Nacionalidad Waorani del Ecuador, Jorge Acero González, coordinador legal de Amazon Frontlines y Vivian Isabel Idrovo Mora.

CORREOS ELECTRÓNICOS:

secretaria@conaie.org, secretariaconafeniae1@hotmail.com, jorge@amazonfrontlines.org,
angel@amazonfrontlines.org, lenin.sar9@gmail.com, maria@amazonfrontlines.org,
alianzaddhh.ecuador@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS:

Procuraduría General del Estado y Presidencia de la República del Ecuador

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 11 numerales 3 y 5; 57 numerales 5, 7, 16 y 17; 73; 82; 132; 313; 316; 408 inciso segundo; 422; y, 425 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita a la Corte Constitucional:

- “(…) 4. Se declare la inconstitucionalidad por la forma y por el fondo del Decreto Ejecutivo No. 95 del 07 de julio de 2021, publicado en el Registro Oficial Suplemento 494 el 14 de julio de 2021.
- 5. Se declare la inconstitucionalidad de otros actos o normas conexas, conforme lo establece el artículo 436.3 de la Constitución y el artículo 76.9 de la LOGJCC (…).”

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 07 de diciembre del 2021.

Documento firmado electrónicamente
Dra. Aída García Berni
Secretaría General



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.